



COSSEC

CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

José Antonio González Torres, CPA, CFE
Presidente Ejecutivo

17 de agosto de 2010

CARTA INFORMATIVA 2010-15

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

José A. González Torres, CPA, CFE
Presidente Ejecutivo

DISTRIBUCIÓN DE SOBANTES

La distribución de los sobrantes está regulada por el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", el cual dispone que los sobrantes, según definidos por la misma Ley y por la Carta Circular 04-06,¹ podrán ser distribuidos de dos maneras: (1) a base de la devolución o reembolso computado tomando en consideración el patrocinio de intereses cobrados; o (2) mediante una combinación de dicha devolución o reembolso de patrocinio de intereses con un dividendo por acciones pagadas y no retiradas al finalizar el año natural, en las proporciones y cantidades que establezca la Junta de Directores.

De acuerdo a lo anterior, el componente principal que deberán utilizar las Cooperativas de Ahorro y Crédito para determinar los sobrantes a distribuir será la devolución o reembolso de intereses cobrados sobre la base de patrocinio. Puede observarse que la Ley permite que las Cooperativas utilicen de forma exclusiva dicho método. No obstante, establece que las Cooperativas podrán utilizar una combinación de ambos métodos, para el pago de dividendos de acuerdo a las proporciones y cantidades que establezca la Junta.

Hemos observado que hay Cooperativas de Ahorro y Crédito que no están cumpliendo con las disposiciones reglamentarias señaladas y están distribuyendo los sobrantes, basado solamente, en el cálculo de las acciones pagadas y no retiradas. Esta práctica debe ser descontinuada de inmediato.

La distribución de los sobrantes y los pormenores de la misma, serán objeto de evaluación por parte de nuestro personal en las intervenciones realizadas a las Cooperativas. Por lo cual la administración de cada Cooperativa deberá mantener disponible un expediente actualizado que detalle la distribución de sobrantes.

Les exhortamos al estricto cumplimiento con esta disposición de ley.

¹ Carta Circular 04-06 está disponible en nuestro portal de internet www.cossec.com a través de reglamentos, cartas y otros documentos.